-910/1868 property Copia simple de la escritura de unita de la Ada-Chica mitor, storgada por dono Your lia de Bracamanto a fivor de In solvino don Jantiago Primi lles, en 19 de mayo de 1868. -AA-HCH1.1 CA: 2 DO: 21 Fs: 16

- Copia Simple. De las escrituras de ventas de la hacienda Chicamita En la cindad de Frujillo del ferrir, à las dien y more dias del mis de Mayo de mil 1868 ochocientos sementa y ocho anos; ante miel Escribano Publico y de Hipatecas y de los testigos que al final ne expresarion; parecieron por minuta de una parte la nervora dorra Ignacia Bra camonte, y de la otra dan Santiago Pinillos ambas de esta vecindad, solteros gendes en el idioma cas tellaro y en ejercicio de moderechos einiles à quie nes dog fé que canores -co mo de haberne impanes to en los articulos sete cientos treinta y cineo al treinta y ocho del bó dipo de Empiriciamientos lei vil; y siends las doce del dia presentaron la referi da minute, jaara que ne e leve å instrumento publi co, la gue remalada con el minners dosciundos seten La gaiche y corida al orra

derno de comprobantes un terror es como signe: Minuta. denos Escribano Problico. = dirmane Mated entender en an Megistro de contra tos pirties, una escritu rå de nenta, gne yo Tono cia Bracamonte, natu ral y vecina de esta ein dad solhera y mayor de e dad, en el libre ejercicio de mis derechos atorgo à favor de mi abbrimo car nal dom Santiago fini Mo, tambien natural y veeins de enta cindad saldero mayor de edad; de la grante que me esves pande en la haciendade San Francisco de lasis, co mocida con el nambre de "Chicamita" cita en el valle de Chicama, siendo anstimmites; por an eos Lado derecho viniendo del rio, la barranea nom brada de Chicama que tiene an origen en la la gue niega el neferide fundo; por el inquierdo, en su propria seeguia y part el pré el préblo de "Chicama" regim mås es tenamente consta

de sus titulos originales. Dieha venka la hago de mi libre y en pontanea valun Lad en la cantidad de tres mil pears (3.000ps), que tien go recibidos de mi aurodi cho sobrino à mi entera satisfacción, entendién done gove por enter excerter ra, le day derrecho mo solo si las hierras de la referie da hacienda, en la parte que me corresponde; si no tambien à la gue en las camitales y enneres que se inventariarion y tromadon jast more te de mis pinados padres de guirenes la trobe y tre nede segun consta de la hijnela, con que ne me adjudico la inpresada hacienda en la cantidad de mil enatrocien tos netenta y neis pears enatroreales; por que 22 ain mande mitasa eion accerdió à neinte y dosmilguinientos veinte gocho mens ein correales gravando en e la capitales consilies par walor de diez y ocho mil guinientos garas, solo serregourtio el va

lor de libre disposición gere fire materomil vein te y ocho prens cineo neales de los enales toc ran å mi hermans den Monnel Bracamonte ignal painte que à mi Les décis mil enatracies tos nechenta y neis prens. acis reales, jarlo que ne le adjudico el mismo fundo quedando am les regamaables à los censualistas par los ca saitabes que en il gravan, y å mås å mandas de cir neinte y cines miaas al ano, javr dis javaición de muentro Tio don Juan antonio Bracamante à quien correspondian formil pre no nobramtes por ha her los tomados de él unestrogandre gaara comprias el mismo fundo negim hada se explica en la hijnela de gue ya he hechore ferrencia la pure ser ninade nouma à mi annodicho nobrino dan Soutingo, javra conscer mus derechos y las abli gaciones en que desole

lucgo me releva, dea men rionada venta la merifi er ain spinninne del sa meaniento en los casos exigiales por la leg gain gne gi, ni ninguno de mis herederny ancesores po damos en ningin tiem pao reclamas nada de mi ya relacionado sobrimo par mayor valor de la par te gue de dicha hacienda vends; pares que la estimo en la contidad ya referi da de tres mil jaras/3.000) mayor que aquella por la que me fué adjudicada. Moted agregaria geara la vadider de este eautrato, las demás clamandas de estilo. Frujillo ellayo dien y ocho de mil ochocientos seamte y ocho: Tyracia Bracamonte = Santia go Kimillos - Inede atorgar se enta escritura por ha her autispectro dan dan tiago bimillo, cuarenta y ocho soles al dos por cien to de derechos nobre dos mil enaturaientos im jave de la nenta - Fero revia de la dibertad - Ma go dier y mere de mil achociendos resenta y

scho= Wrehimband = 65 tá conforme con la minnta original y decreto innertos; en municipal la expresa da rerrora dona Igna eia Bracamante, na tipicando el terrosole dicha mimota de su listere naturatad ator ga, gue då en nenta real Jenagenación perque tua gaara siempore ja mås å fanor del refe mido don Santingo Pi millo, de enta necim dad y de ans negerean tantes legales la par te que le enviespande en la hacienda de élan Francisco de asis "como "bhicamita, hajo los linderes en gue la passe ei ta en el valle de Chicama, la enal hu bo y heredo de sus fina des padres, por la mima de tres mil pears o near notes que declara times recibida en dinero e fectimo à su satisfac rion, remneiando al inhento la excepcion

de dinero no entre gado y au grueba gar no ha belie hecho en mi pre nevera: y de en ya enage nacione ne ha sahispecho al Cartado el respectivo derrecho de alcabala. ane gura la acrora vendedo na, que el justo y merda derovalor de la gear te de hacienda que vende, es el de la cantidad que tiene recibida, gone no vale mår y gne en el ca so de ser mayor su im porte de la demaria, ha ce å farror del compora dor, gracia y danación pura perfecta é irreno eable de las gre el dere cho Mama inherninos con las demins firmeras legales y remninia la ley relativa à los contra tos de venta trucque y obros en que hay bearion en mås omenns de la mitad del justo jore ein gel termino que nemala poura predir mento å an justo va lor, el gue da por paara do como si e pectiva monte lo estruciese

anguraignalmente quie la hacienda asto reconoce los cajaida les cemainières y par nion que exporeza. la minuta, curyos engerados, en la par te pur le menpe esta fue na de és tos nomecono ce atro granamen, y gue donno tal mende la dicha paarte de ha eienda eon hodas m entradas salidas cen There, unelo, naos, costum bues, regalias, servidumbres y demás co sas anexas que le com pætan jaara gue la posea, nenda, enne hie enagene many disjampa de ella à mu krebitero como de co sa mya adquirida con junto y legitimo le garder ivremocable jaara que de su anti midad o judicialmen te onthe y se apodere de la mandicha par te de haviende tome paprehenda la real hemencia y monenios

que por devecto le com gaette, y para que no nece site tomarila, joide la e torgante gne go el inprancrito Cheribano con piera al interesado los testimonios que nece nite de esta exercitura, paara pu resquardo con engo requisito nea mis. to haberla homado y trasferidorele; y en el interin se constitue ye por an inquisiona te e medora y precaria po needora abligandone à ledera sata vente que nadie ingnie tará ni moveraplishoal com I pradovnobre un proprie dad y prosesión a la e unheinda parte de hacienda mi contra ella agarrecerán más grandmenes que los Considertes committees Levida minuta y pue ni ne le inquietaire, mo viere i aparecieren gra vamenes briego que la storgante sea requeri da comporme à derecho saldrå å la vor ydefen

sa en todas instancias y lo regnirá á ansez. preman, hasta dejar lo en guire ta y paarific ca paonenión; y á no cas neguirlo, le devalverá In comtidad one ha denembalizado y toda las eastas dans y per juicios que ne le hubis sen irregado, para lo gne se de podrá eje entar en mirito de easta eneritarea é me traslado autentico to de guien fuere par to legitima en guien de fiere an importe y neleva de atra presetra. Tá la evicción requidad y sancamiento de este combrato, se ha obligado la atorgante con sus hieres presentes y fu tures dando el compae tente podes å las jus ticias nacionales pa na que ne le ejecute y apremie ean arragio å derecho, ummeian do todas las leges que janedan pavorecerbe Tel indicado don San Liago fimillos, desques

to en el terros y porma de esta eserchura; atorgó que la aceptaba y acepto en los mismos términos dåndore por contemto q entregado de la mintad de hacienda materia de easte combrato, abligando ne å reconvert en ella los cagnitules commities que la gravan y à satisfaces sur respectivos réditos mandande decir lasmi sas que le corresponde; à todo lo que se abliga con ans bienes prenentes y futuros, dando jarder enm polido à las funticias eta eiomales, jaare gne se le sjeente y agarenice eon a rueglo å derecho remun riando todas las leges y excepciones de un fa nor En Lestimonio de lo enal y de haberne eum galido por mi parte con do disquesto en el inciso regundo del anticulo re heerentos enorum da g siete del citado biolizo de Enjericiamientos bi vil de gne dag fé; ani lo dijeron, atorganom y firmaron siendo tes digos don Jangmin bor

\_\_\_\_ dono de la Forre, den En nique Hernándezydon Manuel horada; todos de esta necimdad, ma yours de edad à los gue ignalmente day sé que eanoree eemo de haber se imperento de ente instrumento, - Igna via Bracamonte = elan Liago Limillos - Jaaquin Cardono de la Forre = Con rique Hernander=ella muel boanda. I ante mi - Mateo Ortega Carri bans tirbher de Higas Segunda escritura = bula seindad de Funjille del Perir à los tirece dias del més de Diciembre de mil achocientos netenta a nos: ante mi el baeri bano Liblico y de Hi\_ juntecas y de los hesti ger gue al fimal ne ex presaran, parrecieron por minuta de una parte don ellamel Bra la atra don Santiago Pinillos casado: ambo de esta necimalad agri aulitories y mayores de a dad, inteligentes en el

idioma castellano y en yereiero de sus derechos civiles, à guireres conox to de que dog fé, como de haberles instimido pere viamente se tecientos traintay einco al train tay ocho del biodigo de En jurioiamientos Civil; y sien de la una de la tarde me prenentaron la referi dannimeta para que ne eleve à instrumento publice la que sena la da con el mismero trescien tos cincularata y siche y essida al cuadermo de eamprobantes un te nores como signe: = de nor Carribano Problico don Mateo Ortega = dirware unted storgaren un the gistre de encrituras jair blicas una de venta real, gne go dan ellammel Bra recimo de esta sindad, solterry mayor de edad atorgo à favor de mi as beino don dantiago li millos de esta mismo necimdad, carado, agri = enlitor, de mis fundos Fa chen alias la Huaca, y de la mitad de la havien

da de San Francisco de Chicama" alias Chicami ta, de que avy propiesta nio, dea menta la otorgo en las herminos y bajo las condiciones siguien teo: = Wichos fundos gene abetine partheren eia de mi Jimada seno ramadre dona ello nia bucarnación ba cho los mendo al resperi domi sobrino un la cantidad de vernte y tres mil pears (23.000 ps.) i sean dien y ocho milona trocientos noles/4.18.400) en la forma signien te: doce mil achocien tos notes por Tachen a lias la Huaca; y cinco mil neiseientos arles par la mitted de dans Francisco de Chicama alias Chicamita "am bas cantidades que he veinte y tres mil jac veinte y tres mil pae ass å nean los dien y otho mil enatrocien too antes de claro habes recibido en un vale b pagaré à mi entera hatisfaccion con el endl me day por bien

recibido del vados, como ni fuera paga do en mo 2ª neda nomente = los able pación del comparados don dantiago Kimillos tualmente hadvolas eensos y gravamens 3ª indicados = doa nembre gne dan ellannel Braca monte hace à don dan tiago timillos de dos fun dos referidos ne entien de que es en el entado attual en gue se enemen tran dal como las por sec el arrendatarro que lo es el mismo compra dos don Santingo Fine Mos; primer desde luego y de au peropia molien tad se då por hien reci hido de los menciona dos fundos y acepta es ta vensta firmandola presente minuta y nommerando in que I mal hodo cargo y necla mo eantra don ella muel Bracumonte ya nea conrelación à los fundos materia de es to contrato, ya jaro malquiera abia men

ta à asunto rea de la madurabeza que fue ne = Dan ellannel Bra cammite ha entre gado al compradordon Santiago Fimillos, los titulos que conserva ha de los referidos fun des, para que essi elles en enalquier tiempo el dicho comprados de da reclamas y parene quir las legitimos lin deros nin intermención eargo ni gravamen del undeder, com gueda eonnignado en la clau mela anterior = les de enenta del vendedor pagarla alcabada; y de cuenta del compra dor pagar la escritura de eate contrato=lls ted servor bacichano aguegara las demas class mulas de estilo jaura enta clase de instrur mentos, de manera ta guede per freita. - Frupillo Diciembra trice de mil achociero to actenda = elbannel

Brucamonte - dantia po Finillas = Thahierdo se formalisado el ins Humenho instruir à las atorgantes de un abjeto por la lectura que de todo él les hice à presencia de las tes This os instrumentales déapres de la cual as rati ficaron en un contenido de gne doy fi; diciendo que se turiese por firme y vá lida la actual escritura con arreglo à las tiermi mos de la minuta priin serta fara en en enmole miento, obligaros ano bie nes presentes y puturos remneiaron enales geniera leges gue gandie ran favorecerles y die ron gars expresada toda otra elananta gue similare para areguras mejor la presente, así lo digeron y firmaron niendo kestigos don Juan Cabers don fustimiano Borgono y don Juan a. Horite; hodes de esta ne eindad, mayores de e alad, å los sire ignalmen te envorende que day fé, romo de haberne impures

to de ente instrumen to; en enyo encatrema minento se han prega do é instituado vein te y dos timbres dies y och odel valor de vein te aules cada uno uno de si eineo sales y tres de å um sol cada umo gue todos haven la an ma hotal de trescien too seventu y ocho so les que corresponden å an naturalesa en eumplimiento de la les del caso de que ani mismo døy fé, = elba -mel Bracamonte, = Santings Pinillos-Jus himiano Borgano - Juan Cabero - Juan a. Maile ante mi- Marke Orte ga-bacribans privblico igle Higastecas. Es capia fiel de sus originales

Copia dimple. De la exercitura de venta de la mitad de la hacienda Chicamila storgada pordo na Ignacia Bracamonte å favor de don Sandiago të En la cindad de Frujello del ferir å los dier y mere dias del més de Mayo del a no de mil ochoción hos se senta y ocho: ante mi el Exercitions of the thice y de The potecas y de los testigos que al final se expressa rån parecieron por mi ma de una parte la se nora dona Ignacia Braca mante y de la obra don elantings timillos ambos de esta recindad, solteros y mayores de edad, in he ligentes en el islioma eas hellars y en spercicio de ans derechos civiles, a quie nes doy sé que convice como de hadiene impaniento en las articulas ne trecientos tueinta y cine al trein La y ocho del Costigo de Conside ciamientos Civil, y niendo

las doce del dia, me presen taron la referida minu ta para que se eleve à instrumento pintilico, la que nemalada con el minmeno doracientos re tenta y niede y coarda al cuaderno de compro bankes, su terrores es Minuta. mo sique; = denor brein bano Firblico = Sirvane Modest extender en un he giotro de contratas poir thicks, in each there de wenta que yo Ignacia Bra camonte natural y ne eina de esta cindad, sol tura y mayor de edad, en el libre éjercion de mis derechos stores à favor de mi sabrimo caranal olon dan diago timillo, Lambien naturaly ve cimo de esta emdad, sol terro mayor de edad, de la parte que me envies ponde en la hacienda de Son Francisco de aris conscida our el montere de Chicamita" sita en el valle de Chicama, sien de aus limites, porel cos Lado desceto vinivendo

del vio la barranca nom brada de Chreama que diene un origen en la ace gnia l'aserna gne es la gue viega el citado fundo, jaor el inguierdo, en me projain acequia y por el jané el jundolo de Chicama acquir mas endemaamen te consta de sus tihulos originales. Nicha nenta la hago de mi libre y ex javndanca valuntad en la cantidad de hues mil peass ( \$. 3.000) gue herego reciliatos de mi relachicho acherino à mi entera andinfacción en dendiendo as que por es La escritura le day de necho no avto à las hie mas de la reperida ha cianda, en la jamete que me eovergande; simo tambien à la que en las caysidades y ensures que se inventariaren javo menere de de misseli mades jandres de quire nes la hube y hereste regin ennsta de la hi juela enn que se me al judico la expresada ha

cienda en la cantidad de mil ouahirocientos sedenta y seis pacas, makers veales; gas of give aim ouando an taxa ción ascendió à mein te y dos mil guirrien too weinte yocho presos eines neales, granen do en ella cassitantes censities por valorde diezy ocho mil quinie. tos jaras, anto ae repar tio el nalor de libre dis passición que fue ena Two mil weinte yocho parasseines reales de los enales hocaron à mi hermans den ella muel Bracamonte i qual parte que à mi es décir, mil enabrocier too setenta y seis preso seis reales, ja or lo que se le adjudico el mismo fundo quedando am bosnespanaables å los capitales que en él gra van gå mås å mandas de cir minticine mi ansal arropart disparai ción de muestro tro dos

Juan Untonio Bracamon te å griven evresgandian los mil paras nobrantes por haberlos tamado de il unestro jaadre jama computabel mismo fun do, aggine hodo se espeliea en la hijmele de que yà he hecho referencia la que remira de nouma a mi mandicko sobrino den Santiago, jana cono cer aus derechos y las o Migaciones en que des de hrego me usteva, da meneionada menta la verifies in eximina del aaneamiento en los casos exigidos par la ley y sin gue go ni ningu no de mis herederos y moenores jandamas en mingin diampousela mat nada de mi ya ne lacionado solvino jas mayor valor de la parete gue de dicha macienda mendo; pues que la eachimo en la canhidad ya me ferrida de trues mil pe savelagne me fire adjer dianda. What agregaria

sara la validés de es te combrato las demás clanmelas de catilo, Funjullo, ellays diez y acho de mil ochacien too acaunta yocho = 39 nacia Bracamonhe-Santiago Vinillos - Auc de ahorgane enta eswinterra por haber sa Lishecho dan Santiago Finilles encrescha 40 the soles al dos jass eien to de derechos antire dos mil enaherociento importe de la nontac Francia de la hiler tad Mayo diesimmene de mil achocientos se senta y ocho - drehim hand = Cata compor me emela minute o riginal y decreto in hertos; en mintend la expresada serrora dona Ignacia Bruca monte natificando el herror de dichami muta de au libere mo huntad, atorgoi que då en nentaned y en genación garryaltura para siem pre jamão

que no vale mås y que en el caro de ser mayor su importe de la demaria, have å fanor del compra det gracia y domación janna, jarrepecta i inne weathe de las gore el de necho llama intervivo em las demas pirmera legale, y nemmeia la leg netativa å los esn tratos de nenta, time que y aturos en que hay leain, en mas ó menos de la mitad del justo jarceio y al dermino que serrala gaara an reser nión o angademmento à su justo valor el gine då por pasado como ni efectionamente lo easturiere, lasquera i gualmente gue la ha cienda solo recensos los enjaitales emaiti evs y premion que ex prisaa la minista, en yas méditos ja agarcia el ennymador en la par telque le respecta fine ra de istos no recono ce oher gravameny gut como tal nende la di

cha jamite de hacienda en hodes me entradas, na lidas centro, unelo, ma os easturbures, regalias, ner vidumbres y demás cosas anexas que le comprehen para que la ganca, ven da cambie, enapere, a ne y dispanya de ella a me milities emmo de co sa mya adquirida con justo y legistimo titulo confirmendale paoder i menocable para pue de me andoridad, ó ju dicialmente entire y se agandere de la surrodicha parte de hacienda tome y aprenha la real tenen bia y proserion que por derecho le campre te, y pa na que no necesite do marela, jaide la chorgan te que go el infrazorito bierihano confiera al interezado los teatimo mis que mecesite de es da escribura, grara me reaguardo con engo re grisito sea visto haber la homado y trasferido nele; y en el interin se ronstituye gars an in

guilina, kensedora y pris caria ponesdora, abligandone å hener jar firme gnaledera esta menta gne madre in guistará ni monerá policito al enmourador antine an propriedad y pannenion a la emun ciada paras de hacien da m'embra ella agaa nsecrán más gravame nes que los cagairales cen sities de que se encar ga la neperida minu ta; y que si ne le inquire taine moniere à agance eieren granamannen luego que la adorgané ma requerida eou forme a derecho, sal drå å la nog gdefen aa en todas instancias y lo seguiria à sus exper aas handa dejarete en guierda y janeispica po seción, y a no comose\_ quirlo, le deviluerà la cantidad que ha de nembrolando y todas las costas, danos y yser jurior os que ne le timbirs sen irringado jama lo

que re le producie ejecutus en menido de esta escri tura o an traslado an henrico y simpole firma mento de guiren procese jaan he legistima en guien deficere nu improvine y re Teva de atra princha, Cá la enicein asquidad y aansamiento de este contrato, ne ha obligado la odorgande con mis hieres journementes y fu hurros, dando el campae hente jardet å las justi cias nacionales jaarea. que ne le éjecute y ayore mix con arreglo à deux emp remniciando todas las leyes y excepciones que smedan fanouscerte. Gel indicado don Santiago timilles, desjances de impenes to en el terror y pourna de esta escritura, otorgó que la acepetaba y acep to en los mismonsterenci nos dandone por condese to y entregado de la mi Lad de hacienda make ria de este contrato, o bligandore å reconsers en élla las cagaidades con

sisties que la gravaire gå aahisfacer sus us prechinos riedihos, man dando decir las minas que le corresponde; à dodo do que ne alliga eou mo lienes jonementes y futuros dando proder oumpatide å las jurahi cids nacionales, goara, que ne le siscente y-apremie con aveglo à derecho remneianto todas las leves y except ciones de an facos, on testimonio de lo cual y de haberne emplide promipante em lo dispuesto en el incino regundo del ambien lo ne decientas enventa y wie te del citado las digo de Enjuiciamien Las bivil de que day fé ani lo dijeron otor govon y firmaron; nien de destigos don fragmin Condono de la Forre, dans Enrique Harmanden. todos de esta vecindad, mayores de edad, à los que igualmente doy

je que convico como de ha herre impresto de ente instirmento = Imacia Buacamonte - dantia go Limillos Joaquin Car dono de la Forrie - Emri. que Hernander = ellannel Sociada = lande mi-ella teo Ontega-brechano Virblico y de Hijastecas. -Es fiel esquia de un original.